

Radicado: D 2024070004921

Fecha: 27/11/2024

Tipo DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

### POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN AL MÉRITO ANTIOQUEÑO, HÉROE DE AYACUCHO, GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

#### CONSIDERANDO

- A. Que es imperativo exaltar y honrar la memoria de figuras históricas cuyas acciones han sido fundamentales en la construcción de la identidad y los valores de la sociedad antioqueña
- B. Que el General José María Córdova es la figura antioqueña más emblemática de la historia de la libertad e independencia de Colombia, reconocido por su inteligencia y valentía en Ayacucho, la batalla definitiva, que selló la libertad de todo el continente americano
- C. Que es menester reconocer a los ciudadanos antioqueños que se han destacado por su desprendimiento, amor sincero a una causa y entrega a su realización heroica siguiendo el ejemplo del Héroe de Ayacucho, General José María Córdova
- D. Que conviene a la sociedad antioqueña que se establezca una condecoración que exalte los méritos de aquellos antioqueños que, con nobleza de espíritu y actos heroicos o memorables, contribuyen al progreso de nuestra sociedad en diferentes campos de acción
- E. Que la orden al mérito antioqueño **HÉROE DE AYACUCHO, GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA** que habrá de crearse, se otorgará únicamente a ciudadanos colombianos destacados, en reconocimiento a sus méritos y contribuciones sobresalientes a la sociedad, a diferencia de la condecoración "ESCUDO DE ANTIOQUIA" que se otorga a personas naturales o jurídicas colombianas o extranjeras

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO Creación de la Orden.** Créase la Orden al mérito antioqueño, **HÉROE DE AYACUCHO, GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA**, como máxima distinción que otorgará el Departamento de Antioquia a los ciudadanos colombianos más destacados, en reconocimiento a sus méritos y contribuciones sobresalientes a la sociedad

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISTINCIÓN.** La condecoración consistirá en una medalla con la figura en alto relieve del General José María Córdova y fondo en bajo relieve,

"POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN AL MÉRITO ANTIOQUEÑO HEROE DE AYACUCHO, GENERAL JOSE MARIA CÓRDOVA"

alrededor de la figura del General, va la siguiente inscripción "**GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, HONOR AL MÉRITO**", y la medalla va sostenida por una cinta blanca y verde en representación de la bandera de Antioquia.

Al reverso de la medalla va el escudo de armas de Antioquia y debajo del escudo va "GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, República de Colombia".

A la medalla se le adiciona una venera rectangular cuando la condecoración va dirigida a las Fuerzas Armadas, o un pin con la figura del General, si es para persona civil.

**ARTÍCULO TERCERO. Categoría.** La Orden al mérito antioqueño, Héroe de Ayacucho, General José María Córdova, se otorgará en categoría única.

**ARTÍCULO CUARTO. Condiciones para la concesión.** La Orden al mérito antioqueño, Héroe de Ayacucho, General José María Córdova, será otorgada por el Gobernador de Antioquia, previa recomendación de un comité evaluador ad hoc o por decisión directa, una vez valorados los méritos y trayectoria del candidato.

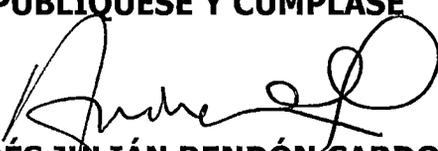
La condecoración **Orden al Mérito Antioqueño, Héroe de Ayacucho, General José María Córdova**, podrá ser conferida, en forma póstuma, además, a personas fallecidas que hayan realizado actos especiales o de entrega a los mejores intereses de Antioquia, ceremonia en la cual, la condecoración será entregada a los familiares de la persona fallecida con su correspondiente decreto en nota de estilo.

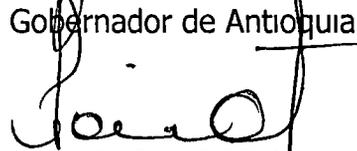
**ARTÍCULO QUINTO. Ceremonia de entrega.** La entrega de la Orden al mérito antioqueño se realizará en una ceremonia oficial presidida por el Gobernador de Antioquia, o su delegado, en fechas de especial significado para el Departamento, conmemorando la vida y obra del General José María Córdova, y cuando el Gobernador lo considere conveniente.

**ARTÍCULO SEXTO. Registro de condecorados.** Se llevará un registro oficial de todos los ciudadanos que hayan sido condecorados con la Orden al mérito antioqueño, Héroe de Ayacucho, General José María Córdova, el cual estará a cargo de la Secretaría Privada – Oficina de Protocolo del Departamento de Antioquia o la que haga sus veces.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General 